

Expediente: 2543/19
Carátula: ALE MARTA INES Y OTROS C/ JIMENEZ ALEGRE MARIA INES Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1
Tipo Actuación: SEGUNDA AUDIENCIA CON FD
Fecha Depósito: 20/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - DE LA CRUZ GRANDI, MIGUEL ADOLFO-DEMANDADO/A
20260284550 - VILLALBA, LAURA MARIA DE LOS ANGELES-ACTOR/A
20260284550 - RIARTE, JOSE ENRIQUE-ACTOR/A
90000000000 - CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., -DEMANDADO/A
20223367780 - EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L., -DEMANDADO/A
90000000000 - JIMENEZ ALEGRE, MARIA INES-DEMANDADO/A
27222646419 - YAMUSS, INES DE LOS ANGELES-POR DERECHO PROPIO
20260284550 - SANSON, ENRIQUE ISAAC-ACTOR/A
20260284550 - ALE, MARTA INES-ACTOR/A
27182762445 - NANNI, NOEMI JOSEFINA-PERITO
20264461481 - GOMEZ, SANTIAGO GABRIEL-PERITO
27376575417 - ISAS, MARGARITA-POR DERECHO PROPIO
30715572318220 - FISCALIA CIVIL Y COMERCIAL Y DEL TRABAJO I NOM

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2543/19



H102315511800

Juzgado Civil y Comercial Común X nom

Juicio: ALE MARTA INES Y OTROS c/ JIMENEZ ALEGRE MARIA INES Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025. Se deja constancia que el día jueves 15 de mayo de 2025 se realizó la Segunda Audiencia de manera presencial. En la Sala de Audiencias del Poder Judicial estuvieron presentes: Dr. Santiago José Peral (juez), Dr. Hugo Mariano Danesi (apoderado de Emprendimiento Río Grande SRL), Dra. Luciana Castro Ríos (personal de la oficina) y la Prosecretaria Proc. Andrea Fabiana Medina.

No comparecieron a la audiencia los actores Marta Inés Ale, José Enrique Riarte, Laura María de los Ángeles Villalba y Enrique Isaac Sanson, por lo cual no fue posible conversar sobre una conciliación.

El juez dejó constancia que, atento a la incomparecencia de los demandados Jiménez Alegre María Inés, César Grandi Empresa Constructora SRL y Miguel Adolfo de la Cruz Grandi, mantienen el régimen de rebeldía (Art. 267 y 268 Ley Procesal).

El juez tuvo por presentado y con nuevo domicilio digital constituido, al letrado Hugo Mariano Danesi, en el carácter de apoderado de Emprendimiento Río Grande SRL, en mérito a la copia de poder adjuntada.

Atento a que, la letrada Margarita Isas, M.P 9486, no pagó los recaudos fiscales a su cargo, el juez ordenó notificar su incumplimiento al Colegio de Abogados de la Provincia de Tucumán y a la Caja de Previsión Social para Abogados.

Testimonial de reconocimiento: Los testigos habían sido admitidos pero supeditados a la prueba de exhibición de documentación que debía realizar la parte demandada. No se aportaron los datos para individualizar el DNI y el domicilio de los testigos, por lo que no fue posible convocarlos a la audiencia. **El juez tuvo por desistida la prueba y dispuso que, valorará la conducta procesal de los demandados en la oportunidad de dictar sentencia definitiva.**

Declaración de parte: el juez tuvo por desistida la prueba atento a la incomparecencia de los actores y por no haber optado por la modalidad de pliego.

Se dio por clausurado el periodo probatorio. El letrado Danesi solicitó efectuar algunas manifestaciones. El juez le concedió la palabra.

Se notificó la planilla fiscal. Las partes tendrán un plazo de 3 días para su reposición, bajo apercibimiento de notificar su falta de pago al organismo pertinente. La falta de pago de los tributos no impedirá el dictado de la sentencia (art. 214 del CPCC).

Se da vista al Agente Fiscal de la I° nom. para que dictamine -conforme lo normado por el art. 52 de la Ley N° 24.240- en el término de **6 días**.-

Una vez emitido el dictamen del agente fiscal, pasen los autos a despacho para dictar sentencia (art. 459 procesal).

Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente para constancia. Firma digitalmente la presente acta, la Prosecretaria Proc. Andrea Fabiana Medina.

Actuación firmada en fecha 19/05/2025

Certificado digital:

CN=MEDINA Andrea Fabiana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27211126731

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.